



RI-2024-161  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 11 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004. Contrato núm. RI-2022-202, de fecha 28 de noviembre de 2022.



### ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2022-202

(Suministro e instalación de los sistemas eléctricos y de ventilación mecánica del Archivo Central del Registro Inmobiliario).

#### ENTRE:

**EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECANICOS, S.R.L., (PROCELCA)**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-48745-6, con domicilio social en la calle Doctores Mallen núm. 24, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 013-0040877-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

#### EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.



RI-2024-161  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 11 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004. Contrato núm. RI-2022-202, de fecha 28 de noviembre de 2022.



3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-004, llevado a cabo para el suministro e instalación de los sistemas eléctricos y de ventilación mecánica del Archivo Central del Registro Inmobiliario, en fecha 28 de noviembre de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-202, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Iris Armonía Peña Minaya, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3952, en lo adelante “**EL CONTRATO**”.

5. Más tarde, en fecha 7 de diciembre de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2022-297, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-004, llevado a cabo para el suministro e instalación de los sistemas eléctricos y de ventilación mecánica del Archivo Central del Registro Inmobiliario, por un monto de RD\$21,864,990.00, a favor de la sociedad comercial Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L. (PROCELCA).

6. En el mes de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura emitió el informe contentivo de la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2022-202, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario extender la vigencia del contrato suscrito, por un plazo de doce (12) meses adicionales y el aumento del presupuesto, respecto a lo contemplado originalmente en el referido contrato, suscrito con la sociedad comercial Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L.



7. Posteriormente, en fecha 3 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, mediante el requerimiento núm. GI-0140-2024, solicitó una Adenda al Contrato núm. RI-2022-202, suministro e instalación de los sistemas eléctricos y de ventilación mecánica del Archivo Central del Registro Inmobiliario.

8. En la misma fecha, 3 de junio de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. de oficio GI-0140-2024, con el concepto “Adenda al contrato núm. RI-2022-202; suministro e instalación de los sistemas eléctricos y de ventilación mecánica del Archivo Central del Registro Inmobiliario”, por un monto de RD\$777,345.22, con cargo a la actividad POA 3.3.3.3.01. “Habilitación de la nueva infraestructura física del Archivo Central”.

9. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 005 de fecha 11 de junio de 2024, decidió lo siguiente:



RI-2024-161  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 11 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004. Contrato núm. RI-2022-202, de fecha 28 de noviembre de 2022.



**“PRIMERO: APROBAR: i)** el aumento de **RDS\$777,341.21** al contrato núm. RI-2022-202, de fecha 28 de noviembre de 2022, en ocasión del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-004**, llevado a cabo para el suministro e instalación de los sistemas eléctricos y de ventilación mecánica del Archivo Central del Registro Inmobiliario, y **ii)** el aumento de la vigencia del contrato por un periodo de 12 meses adicionales.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-004**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario”.

10. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES  
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. RI-2022-202 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

**“TERCERO:**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (RD\$22,642,331.21)**, impuestos incluidos, los cuáles serán pagados de la manera siguiente:

- 1) **Un primer pago correspondiente a un anticipo de un valor total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,372,998.00)**, que representa un 20% del valor total adjudicado, contra entrega de la fianza o garantía de anticipo.
- 2) **Un segundo pago correspondiente a la primera cubicación de un valor total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,932,495.00)**.





RI-2024-161  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 11 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004. Contrato núm. RI-2022-202, de fecha 28 de noviembre de 2022.

- 3) *Un tercer pago correspondiente a la segunda cubicación de un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,559,497.00).*
- 4) *Un cuarto y último pago por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (RD\$777,341.21), correspondientes al monto restante del presente contrato y pagaderos contra entrega de cubicación adicionada y correspondiente acta de aceptación de recepción conforme, elaborada por la unidad solicitante a cargo de los trabajos realizados, luego de concluido el proyecto.*



*Nota: LA SEGUNDA PARTE puede decidir no recurrir al pago establecido en los numerales 1, 2 y 3, siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago:*

- 1) *Un primer pago correspondiente a la primera cubicación de un valor total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,932,495.00).*
- 2) *Un segundo pago correspondiente a la segunda cubicación de un valor total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,932,495.00).*
- 3) *Un pago final correspondiente a una cubicación final de un valor total de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (RD\$777,341.21) monto restante del presente contrato y pagaderos contra entrega de cubicación adicionada y correspondiente acta de aceptación de recepción conforme, elaborada por la unidad solicitante a cargo de los trabajos realizados, luego de concluido el proyecto.*

**PÁRRAFO I:** Los pagos se realizarán con crédito a 30 días, a partir de la recepción de la factura y recepción conforme de la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que anexo a cada factura, debe entregar la constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO III:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la



RI-2024-161  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 14 de junio de 2024. Proceso núm. RI-LEN-BS-2022-004. Contrato núm. RI-2022-202, de fecha 28 de noviembre de 2022.



*proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.”*

#### SEGUNDO:

Se modifica el artículo **SEXTO** del contrato núm. RI-2022-202, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

#### “SEXTO:

*LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 12023, de fecha 10 de octubre de 2024, emitida por ONE ALLIANCE SEGUROS, S.A., por la suma de doscientos veintiséis mil cuatrocientos veintitrés con 31/100 (RD\$226,423.31), la cual será válida hasta el día 28 de noviembre de 2024.*

*PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.*

*PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que, en caso de extensión del tiempo de ejecución de la contratación, esta deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha”.*

#### TERCERO:

Se modifica el artículo **OCTAVO** del contrato núm. RI-2022-202 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera

#### “OCTAVO:

*El presente contrato tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción de este y emisión de la orden de compras o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.*

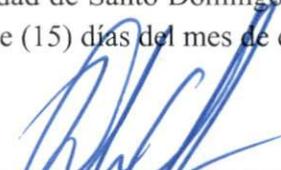
*PÁRRAFO I: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.*

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE**, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.”

**CUARTO:**

**LAS PARTES** declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 28 de noviembre de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
REGISTRO INMOBILIARIO,  
Representado por  
**RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**  
LA PRIMERA PARTE

  
PROYECTOS CIVILES Y  
ELECTROMECAÑICOS, S.R.L., (PROCELCA),  
Representada por  
**MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**  
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
NOTARIO PÚBLICO

  
RJNG/emsv/hopg